

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00056.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, indicando si se trata de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por cuanto los juzgados de familia no conocen de los procesos de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

2) En el evento de tratarse de DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, deberán adecuarse las pretensiones, haciéndose para el efecto una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, junto con sus correspondientes incrementos anuales, totalizándose lo adeudado por el señor JOSÉ DANIEL FANDIÑO BARRERA; advirtiéndole que si se pretende cobrar lo relacionado con la salud y la educación, para el efecto debe aportarse además la documental con la que se acredite su causación.

3) Se informe la dirección física de la demandante (num. 11, art. 82 del C.G.P.).

4) Se informe el correo electrónico del demandado JOSÉ DANIEL FANDIÑO BARRERA (art. 6° Decreto 806 de 2020).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5800ffc61c9fdc020fe43f0b211b55dfc74ff5998dc4d87d1f0021b253fd571b**

Documento generado en 27/01/2022 10:28:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>